Naciones Unidas S/2019/993



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En relación con las medidas que figuran en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507) y en un esfuerzo por aumentar la eficiencia y la transparencia de la labor del Consejo, los miembros del Consejo han acordado lo siguiente:

a) El Consejo de Seguridad podrá invitar a los miembros del Consejo recién elegidos a asistir como observadores a las consultas oficiosas —según proceda, y estrictamente sin participación y con pleno respeto por el carácter confidencial de las deliberaciones— sobre los documentos finales del Consejo durante el período de tres meses inmediatamente anterior al inicio de su mandato, a partir del 1 de octubre, además de asistir como observadores a todas las sesiones del Consejo y sus órganos subsidiarios y a las consultas oficiosas del pleno, como ya se indica en el párrafo 140 de la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507);

b) Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan que, sin perjuicio de todo lo anterior, el Consejo se reservará el derecho de invitar a los miembros recién elegidos a sesiones privadas del Consejo específicas o a negociaciones oficiosas específicas del pleno si así lo solicita un miembro del Consejo cuando existan circunstancias excepcionales;

c) Además, el Consejo de Seguridad invita a la Secretaría a que remita todas las comunicaciones del Consejo a los miembros recién elegidos durante el período de cinco meses inmediatamente anterior al inicio de su mandato, a partir del 1 de agosto, en lugar del período de tres meses indicado en el párrafo 140 de la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507).

19-22608 (S) 311219 311219

